



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 146/2024

**ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN LAS COMUNAS DE RENAICO, ANGOL, COLLIPULLI, ERCILLA, LOS SAUCES, PUREN, LUMACO, TRAIGUEN, VICTORIA, CURACAUTIN, LONQUIMAY, PERQUENCO, GALVARINO, LAUTARO, TEMUCO, PADRE LAS CASAS, VILCÚN, MELIPEUCO, CUNCO, FREIRE, NVA. IMPERIAL, CARAHUE, TEODORO SCHMIDT, TOLTEN, PITRUFQUEN, GORBEA, LONCOCHE, VILLARRICA, PUCÓN Y CURARREHUE; REGIÓN DE LA ARAUCANIA Y DEROGA RES.EX. N° 613/2023 DE ESTE ORIGEN**

Temuco, 24/01/2024

### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre protección agrícola; la Resolución Exenta N° 3080, de fecha 20 de octubre de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, la Resolución Exenta N° 5916, de fecha 21 de octubre de 2016 y sus modificaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.213 del 25 de mayo de 2017 y la Resolución Exenta N° 6.810 del 29 de agosto de 2019, que declara control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), la Resolución Exenta N° 4340/202, de fecha 14 de Julio del 2023, que aprueba la Estrategia del Programa Nacional de *Lobesia botrana*, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de La Araucanía; Resoluciones Exentas N°1539, 1563, 1593 y 1595/2023 de la Dirección Regional del SAG, Región de La Araucanía; la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución (Ex.) RA N° 240/1817/2023, que Establece el Orden de Subrogación de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía.

### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en su ley orgánica, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, así como aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales, así como determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio, siendo una de ellas la plaga denominada *Lobesia botrana*.
2. Que, en cumplimiento del considerando precedente, por Resolución Exenta N° 5916, de 2016, de la Dirección Nacional del SAG, citada en los vistos, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km y dentro de ésta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana*, dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
3. Que por Resolución exenta N° 613, de 2023, de la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía, se estableció como área reglamentada parte de las comunas de Renaico, Angol, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay de la Provincia de Malleco; Galvarino, Lautaro, Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Melipeuco, Cunco, Freire, Nva. Imperial, Carahue, Tolten, Pitrufoquen, Gorbea, Loncoche, Villarrica, Pucón y Curarrehue, provincia de Cautín. Que se hace necesario extender la aplicación de medidas fitosanitarias tendientes a su erradicación, en consideración a nuevas detecciones positivas de *Lobesia botrana*, en las comunas de Victoria (Quino), Teodoro Schmidt, Cherquenco y Perquenco, lo que permite definir un nuevo polígono que demarcará las nuevas áreas reglamentadas.

## RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE como áreas reglamentadas para la erradicación de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), parte de Renaico, Angol, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay de la Provincia de Malleco; Galvarino, Perquenco, Lautaro, Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Melipeuco, Cunco, Freire, Nva. Imperial, Carahue, Teodoro Schmidt, Tolten, Pitrufulquen, Gorbea, Loncoche, Villarrica, Pucón y Curarrehue, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, insertas en los polígonos que se indican en el Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de La Araucanía, que se tiene como pieza integrante de esta resolución y que se encuentra disponible en la web del Servicio, en las oficinas sectoriales y en la de esta Dirección Regional.
2. Ordénase la inmovilización de los frutos, plantas o partes de plantas de vid (*Vitis vinífera*) y/o cualquier otro artículo que sea susceptible de transportar o dispersar la plaga y que se encuentren en el área reglamentada. Sólo con previa autorización del SAG podrá realizarse su traslado fuera del área reglamentada, previa aplicación de las medidas fitosanitarias que correspondan y de la forma que el SAG defina.
3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 5916, del 21 de Octubre del 2016 y sus modificaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.213 del 25 de mayo de 2017 y la Resolución Exenta N° 6.810 del 29 de agosto de 2019., en las áreas definidas en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación y bajo su exclusiva responsabilidad y cargo.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios de vid situados dentro del área reglamentada deberán implementar y presentar al SAG, para su autorización, un Plan Operacional de Trabajo, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación de la condición de “Huerto ubicado dentro del área reglamentada”. El Plan Operacional de Trabajo aprobado por el Servicio tendrá carácter obligatorio y será fiscalizado y sancionado por esta autoridad, conforme a la ley. 5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Deróguese la Resolución exenta N°613 del 2023, de esta Dirección Regional.



**JUAN FRANCISCO CASTILLO CASTILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LA**  
**ARAUCANÍA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
mapa AR Lobesia	Digital	<a href="#">Ver</a>		

CCA/ISV/DJM

Distribución:

- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule

- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Alfredo Noboru Kido Álvarez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Mario Andrés Cáceres Pino - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- JOSE MONTALVA FEUERHAKE - DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA ARAUCANIA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- LUCIANO RIVAS STEPKE GOBERNADO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
- Hector Cumilaf Huentemil - Seremi Agricultura Región de La Araucanía SEREMI AGRICULTURA
- IVAN MARAMBIO CASTAÑO - PRESIDENTE ASOEX ASOEX
- JORGE VALENZUELA TREBILCOCK - PRESIDENTE FEDEFruta F.G
- Aurelio Montes Baseden - Presidente ASOCIACION DE VINOS DE CHILE A.G.

Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
 Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=151255688&hash=c582e>